



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1055

ESCRITURA NÚMERO:

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBID
- 5 DIC 2014

2014	17	01	29	P01677
------	----	----	----	--------

Sra. Adela Villacís
QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CHUNG LEE & YEH HUI IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
ZETAMOTORS CIA. LTDA.
CUANTIA.- USD. 400,00
DI 2 COPIA
R.A.

En la ciudad de Quito, capital de la República del
Ecuador, hoy día doce de septiembre del año dos mil
catorce, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el Sr.
CHUNG TA LEE YEH, de nacionalidad ecuatoriana de estado



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 civil Casado; y, Sra. YEH YAO HUI CHING, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casada, ambos por sus
3 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
5 de Quito, y hábiles para contratarse y obligarse, a
6 quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los
7 documentos de identificación que me fueron presentados,
8 y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta
9 que me entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO.-
10 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 insertar una que contenga la constitución de la Compañía
12 de Responsabilidad Limitada CHUNG LEE & YEH HUI
13 IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZETAMOTORS CIA. LTDA. ., de
14 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
15 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento y
16 suscripción de la presente Escritura los señores: 1) Sr.
17 CHUNG TA LEE YEH, de nacionalidad ecuatoriana de estado
18 civil Casado, de ocupación comerciante, mayor de edad, con
19 cédula de ciudadanía No. 171227860-3, domiciliado en el
20 Distrito Metropolitano de Quito; 2) Sra. YEH YAO HUI
21 CHING, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 casada, de ocupación quehacer doméstico, con cédula de
23 ciudadanía No. 170948000-6, domiciliado en el Distrito
24 Metropolitano de Quito.- Quienes por sus propios
25 derechos, libre y voluntariamente expresan su deseo de
26 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los
27 comparecientes son legalmente capaces.- Los socios de
28 nacionalidad extranjera, el tipo de inversión que desean



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

C000 02



1 realizar es extranjera directa.- SEGUNDA.-
2 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CHUNG LEE & YEH HUI IMPORTADORA Y
3 DISTRIBUIDORA ZETAMOTORS CIA. LTDA. .: Capítulo I.- De la
4 Compañía: Art. 1. - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:
5 La compañía se denomina CHUNG LEE & YEH HUI IMPORTADORA Y
6 DISTRIBUIDORA ZETAMOTORS CIA. LTDA., y es de
7 Responsabilidad Limitada.- Art. 2. - OBJETO SOCIAL: La
8 Compañía tendrá a como actividad principal la Venta al por
9 mayor y al por menor de motocicletas, incluso de
10 ciclomotores (velomotores), tricótomos, conforme lo
11 estipula el código CIU 4540.01 de la Superintendencia de
12 Compañías. Medios: De modo general la Compañía queda
13 facultada para realizar toda clase de actos y contratos,
14 operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no
15 prohibidas por las leyes ecuatorianas, previo el
16 cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de
17 la materia, para lograr el cumplimiento de su objeto
18 social, excepto los de leasing mercantil, seguros,
19 intermediación financiera, y los demás establecidos por la
20 Ley General de Instituciones Financieras.- Art. 3.-
21 PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de
22 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
23 inscripción del contrato constitutivo en el Registro
24 Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o
25 disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y
26 por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada
27 especialmente para el efecto.- Art. 4.- DOMICILIO: El
28 domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 Quito, y por resolución de la Junta General podrá
2 establecer sucursales, agencias oficinas, y
3 representaciones en cualquier lugar del país o del
4 exterior, con sujeción a la ley.- Capítulo II.- Del
5 Capital Social.- Art. 5.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital
6 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES USA
7 (US\$ 400.00), dividido en CUATROCIENTAS (400)
8 participaciones sociales de UN DÓLAR (US\$ 1,00) cada una,
9 distribuidas de la siguiente forma: uno) El Sr. Chung Ta
10 Lee Yeh, es titular de TRECIENTAS VEINTE(320)
11 participaciones sociales; dos) La Sra. Yeh Yao Hui Ching,
12 es titular de OCHENTA (80) participaciones sociales. Art.
13 5.1.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL
14 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía será de
15 CUATROCIENTOS DÓLARES USA USD\$ 400.00 dólares de los
16 Estados Unidos de América, dividido en 400
17 participaciones sociales de un dólar cada una. Los socios
18 comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el
19 capital pagado de la compañía en una institución
20 bancaria, ya que el capital social de Compañía se integra
21 en NUMERARIO de conformidad con el siguiente cuadro de
22 integración de capital: CUADRO DEMOSTRATIVO DE
23 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	PARTICI PA- CIONES
1.- Chung Ta Lee Yeh	\$ 320.00	\$ 320.00	320
2.- Yeh Yao Hui Ching	\$ 80.00	\$ 80.00	80
Total	\$ 400.00	\$ 400.00	400



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

0000 03



1 En virtud del cuadro de integración de capital antes
2 descrito, cada uno de los socios que constituyen la
3 compañía CHUNG LEE & YEH HUI IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
4 ZETAMOTORS CIA. LTDA. ., declaran bajo juramento lo
5 siguiente: El señor Chung Ta Lee Yeh, declara bajo
6 juramento que suscribe TRESCIENTOS VEINTE (320)
7 participaciones sociales, de un dólar cada una, las
8 cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin
9 que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo,
10 declara que este pago del capital se hará en el plazo
11 máximo de treinta días contados a partir de la fecha de
12 obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a
13 nombre de la empresa que se constituye. La señora Yeh Yao
14 Hui Ching declara bajo juramento que suscribe OCHENTA
15 (80) participaciones sociales, de un dólar cada una, las
16 cuales serán pagadas en numerario en su integridad, sin
17 que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo
18 declara que este pago del capital se hará en el plazo
19 máximo de treinta días contados a partir de la fecha de
20 obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a
21 nombre de la empresa que se constituye. Adicionalmente,
22 los socios declaran bajo juramento sobre la correcta
23 integración del capital, conforme lo establecido en el
24 artículo 103 de la Ley de Compañías, esto es que
25 depositarán el capital pagado de la compañía en una
26 institución bancaria de acuerdo a las participaciones
27 sociales que cada uno mantiene. Una vez que se verifique
28 lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 los socios el certificado de aportación en el que
2 constará el carácter de no negociable y el número de
3 participaciones que le corresponde por su aportación.
4 Art. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La Compañía
5 entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el
6 que constará necesariamente su carácter de no negociable,
7 y el número de las participaciones sociales que a cada
8 uno corresponde. Art. 7.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía
9 formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo
10 menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para
11 este efecto en cada ejercicio económico destinará de las
12 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
13 (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un
14 porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado
15 inicialmente, para la creación de los fondos de reserva
16 especiales. Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa
17 resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía
18 podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios
19 previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de
20 Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia
21 para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-
22 Capítulo III.- De los Socios.- Art. 9.- RESPONSABILIDAD Y
23 BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los
24 socios se limita al monto de sus participaciones y
25 percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata
26 de las participaciones sociales pagadas por ellos, en
27 general sus derechos y obligaciones están regulados por
28 lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- Los socios



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA 000 0
Dr. Rolando Falconi Molina



1 tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición
2 las participaciones correspondientes a los otros socios,
3 el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones
4 que tuviere.- Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
5 SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la
6 compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere
7 dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su
8 defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según
9 los casos y atendida la naturaleza de la aportación no
10 efectuada, deducir las participaciones establecidas en la
11 Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el
12 contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo
13 acto que implique injerencia en la administración; d)
14 Responder solidariamente de la exactitud de las
15 declaraciones contenidas en el contrato de constitución
16 de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones
17 relativas al pago de las aportaciones y al valor de los
18 bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias
19 y las aportaciones suplementarias, para los fines y en
20 las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta
21 General de Socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente
22 ante terceros por la falta de publicación e inscripción
23 del contrato social; g) Responder ante la compañía y
24 terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que
25 sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o
26 por la suma de aportes reclamados con posterioridad,
27 sobre la participación social; Asistir a las Juntas
28 Generales Ordinarias o Extraordinarias; h) Cumplir y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta
2 General; y, j) En general todas las previstas por la Ley,
3 sus reglamentos y estatuto. Art. 11.- DE LAS FALTAS
4 GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios,
5 causales de exclusión de la compañía: a) El socio
6 administrador que se sirve de la firma o de los capitales
7 sociales en provecho propio; o que comete fraude en la
8 administración o en la contabilidad; o se ausenta y,
9 requerido, no vuelve ni justifica la causa de su
10 ausencia; b) El socio que interviniera en la
11 administración sin estar autorizado por el contrato de
12 compañía; c) El socio que constituido en mora no hace el
13 pago de su cuota social; d) El socio que quiebra; e) El
14 socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo
15 género de comercio que constituye el objeto de la
16 compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal;
17 y, f) El socio que negociare por cuenta propia o ajena,
18 directa o indirectamente con la compañía, salvo
19 autorización expresa de la Junta General.- Capítulo IV.-
20 De la Junta General.- Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL,
21 INTEGRACIÓN Y DECISIONES: La Junta General de Socios,
22 constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es
23 la expresión de la voluntad social y se integra por los
24 socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia,
25 las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y
26 los presentes Estatutos, obligan a todos los socios,
27 hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
28 concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en
2 las resoluciones adoptadas en la Junta General de la
3 Compañía. Los socios declaran bajo juramento que la
4 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios
5 y administrada por el Presidente y un Gerente, los cuales
6 tendrán las facultades y se regirán por las disposiciones
7 determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean
8 contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran bajo
9 juramente que no existirá un órgano de fiscalización.-
10 Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las
11 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
12 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las
13 primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de
16 diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del
17 año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo
18 requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse
19 los asuntos puntualizados en forma específica, clara y
20 precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de
21 nulidad.- Art. 14.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las
22 convocatorias a la Junta General, serán hechas por el
23 Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita
24 dirigida a cada uno de los socios con 8 días de
25 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,
26 tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de
27 Junta General Extraordinaria, con la debida antelación.-
28 La convocatoria contendrá: a) a) Llamamientos a los socios



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 de la Compañía, con la expresa mención del nombre o
2 denominación de la misma; b) Llamamiento a los Comisarios
3 u órganos de fiscalización, de haberse designado; c) La
4 dirección precisa del local en el que se celebrará la
5 reunión que estará ubicado dentro del domicilio
6 principal de la Compañía; d) Fecha y hora de la junta; e)
7 Indicación clara, específica y precisa del o de los
8 asuntos que serán tratados en la junta; f) En caso de
9 que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca
10 de los informes del Gerente, sobre el Balance General
11 anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
12 que los documentos se encuentran a disposición de los
13 socios para su conocimiento. g) Nombres y apellidos,
14 cargo de la persona que hace la convocatoria. Art. 15.-
15 REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá
16 reunir en Junta General Universal, observando lo
17 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- Art.
18 16.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario
19 para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria,
20 será el que represente más de la mitad del capital
21 social. De no reunirse en primera se procederá a una
22 segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de
23 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
24 convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se
25 adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del
26 capital social concurrente entendiéndose que para efectos
27 de votación, por cada participación de UN DÓLAR USA. (\$
28 1,00), el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 será nominal.- Los votos en blanco y las abstenciones
2 sumarán a la mayoría numérica.- No obstante, lo dispuesto
3 en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y
4 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o
5 disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la
6 disolución anticipada, el cambio de denominación, y en
7 general cualquier reforma al Contrato Social, será
8 necesario que concurren a reunión en primera
9 convocatoria, un número de socios que compongan las dos
10 terceras partes del Capital Social, y en segunda
11 convocatoria bastará la representación de cualquier
12 número de socios concurrentes.- Para el caso de
13 transformación de la Compañía se remitirá a lo
14 establecido en la Ley de Compañías. Art. 17.-
15 REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los
16 socios personalmente o podrán hacerse representar en la
17 Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado
18 ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad
19 con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Compañías.-
20 Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son
21 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar
22 la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales
23 en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este
24 Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y
25 Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer
26 el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la
27 formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento
28 o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los
2 informes del Gerente sobre el balance general anual y
3 estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir
4 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
5 nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de
6 bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier
7 forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de
8 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k)
9 Disponer que se entable acción legal correspondiente en
10 contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a
11 ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración
12 del Presidente o Gerente; siempre que conste en la
13 convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución
14 anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás
15 reglamentos internos que regirán las actividades de la
16 Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las
17 prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas
18 predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta
19 General, ejercer y cumplir todos los derechos y
20 obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como
21 realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a
22 otras Autoridades de la Compañía.- Art. 19.- DIGNATARIOS:
23 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
24 de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el
25 Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el
26 Gerente y a su falta, el socio designado en la propia
27 Junta.- Art. 20.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la
28 Junta General de Socios, se asentará necesariamente las



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 correspondientes actas en hojas móviles escritas a
2 máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo
3 previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de
4 Socios, y estarán suscritas por el Presidente de la
5 Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el
6 Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-
7 Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal
8 suscribirán adicionalmente todos los socios.- Las Actas
9 serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de
10 los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente
11 sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un
12 acta, estarán autorizadas por las mismas personas que
13 deban realizar el acto.- Capítulo V.- Del Gobierno y la
14 Administración de la Compañía.- Art. 21.- DEL GOBIERNO Y
15 DE LA ADMINISTRACIÓN: Los socios declaran bajo juramento
16 que la Compañía estará gobernada por la Junta General de
17 Socios y administrada por el Presidente y un Gerente, los
18 cuales tendrán las facultades y se regirán por las
19 disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y
20 cuando no sean contrarias a la Ley. Asimismo, los socios
21 declaran bajo juramente que no existirá un órgano de
22 fiscalización. Art. 22.- DEL PRESIDENTE: Para el
23 desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá
24 recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y
25 durará DOS (2) años en el ejercicio de sus funciones,
26 podrá ser indefinidamente reelegido. Art. 23.-
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las
28 Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de



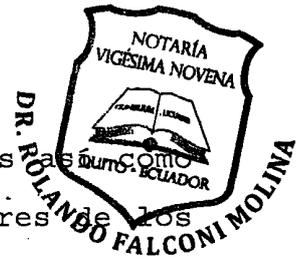
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y
3 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
4 Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f)
5 Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los
6 Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta
7 o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus
8 atribuciones y deberes. Art. 24.- DEL GERENTE: Para el
9 desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá
10 recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y
11 durará en el ejercicio del mismo DOS (2) años, pudiendo
12 ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso
14 de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con
15 todas sus atribuciones y deberes. Art. 25.- ATRIBUCIONES
16 Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y
17 obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas
18 en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al
19 Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer
20 cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y
21 las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el
22 Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a
23 las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la
24 Junta General el proyecto de presupuesto anual para
25 gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el
26 primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de
27 Compañías copias autorizadas del Balance General anual



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0330 03



1 del estado de cuenta de pérdidas y ganancias
2 las memorias e informes de los Administradores
3 Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley,
4 además de todos los documentos y exigencias previstos
5 en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la
6 Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de
7 participaciones de la Compañía, con la indicación de
8 nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario
9 dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la
10 Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los
11 requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de
12 Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su
13 aprobación y cumplimiento, el balance anual de la
14 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
15 de distribución de los beneficios sociales; h)
16 Inscribir en el mes de enero de cada año en el
17 Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de
18 socios de la Compañía con indicación de nombres y
19 apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital
20 acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o
21 salarios de los trabajadores o empleados así como
22 aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j)
23 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
24 debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares
25 exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar
26 directamente los fondos y bienes de la Compañía,
27 efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones
28 con los Bancos y con otras personas jurídicas,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda
2 clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más
3 comprobantes, actos todos estos que se relacionen con
4 la actividad de la Compañía. Para la obtención de
5 créditos y suscripción de Pagarés o Letras de Cambio y
6 contratar toda clase de obligaciones, deberá contar
7 previamente con la autorización de la Junta General de
8 Socios; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás
9 atribuciones que le corresponden en razón de sus
10 funciones. Art. 26.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando
11 termine el período para el cual fueron elegidos los
12 representantes y funcionarios de la Compañía,
13 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
14 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
15 destitución. Art. 27.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La
16 representación legal de la Compañía, la tendrá el
17 Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y
18 extrajudicialmente en defensa de los intereses de la
19 misma. Capítulo VI.- Disposiciones Generales.- Art.
20 28.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Se
21 disolverá la Compañía en los casos determinados por la
22 Ley, o cuando lo acordaren los socios por
23 unanimidad del capital concurrente a la sesión y
24 entrará en proceso de liquidación en forma prevista
25 por la misma Ley. La Junta General nombrará un
26 Liquidador en los casos de disolución voluntaria. Art.
27 29.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes
28 Estatutos podrán ser reformados en cualquier



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 tiempo, por Resolución de la Junta General
 2 convocados para tal fin. TERCERA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS
 3 SOCIOS: Se deja constancia que el Sr. Chung Ta Lee Yeh,
 4 de nacionalidad ecuatoriana y la señora Yeh Yao Hui
 5 Ching, es de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA.-
 6 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo
 7 acto los socios declaran bajo juramento que designan y
 8 eligen como Gerente de la Compañía al Sr. Chung Ta Lee
 9 Yeh, y como Presidenta a la Sra. Yeh Yao Hui Ching,
 10 debiendo durar en este cargo el plazo establecido en los
 11 Estatutos Sociales, a partir de la fecha de inscripción
 12 de sus nombramientos en el Registro Mercantil, así como
 13 declaran bajo juramento la total validez de todo el
 14 contenido de las escrituras. QUINTA.- DISPOSICIÓN
 15 ESPECIAL: Queda facultado el señor Ab. Pablo Domínguez
 16 Muñoz para que realice todos los actos y trámites
 17 especiales y legales a nombre de la Compañía para el
 18 perfeccionamiento de las Escrituras y, como para que
 19 realice todos los actos que sean necesarios para el
 20 efecto, así también para la obtención de Patente
 21 Municipal y Registro Único de Contribuyentes. Por este
 22 medio, los comparecientes socios de la Compañía,
 23 solicitamos al Señor Registrador Mercantil del Cantón
 24 Quito, disponga la inscripción de la misma.-firmado)
 25 Pablo Domínguez Muñoz.- ABOGADO.- Mat. 17-2012-68.-
 26 F.A.P.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
 27 ratifican en todas sus partes).- SE CUMPLIERON LOS
 28 PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MÍ EL
2 NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO, Y
3 FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY
4 FE.-

5

6

7

8

CHUNG TA LEE YEH.

9

C.C. 170227860-3

10

11

12

YEH YAO HUI CHING.

13

C.C. 170948000-6

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7667523
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717434730 DOMINGUEZ MUÑOZ PABLO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CHUNG LEE & YEH HUI IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZETAMOTORS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2014 12:34:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deber ingresar con el código de reserva: CZAYT7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CIUDADANIA No. 170948000-6

CEDULA DE YEH YAO HUI CHING

NOMBRES Y APELLIDOS /R. POP. DE CHI/

LUGAR DE NACIMIENTO JULIO 1955

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0185 00165 F

PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE SORREZ 1959

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1333V3333

IND. DACT CHI CHENG LEE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION YUNG AN YEH

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MAO LIEN YAO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

FECHA DE EMISION 17/02/2006

FECHA DE CADUCIDAD 17/02/2018

FORMA No. REN 1788160

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0127 1709480006

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YEH YAO HUI CHING

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	2
QUITO	BARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado

Quito a: 12 SET. 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



YEH YAO HUI CHING

170948000-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171227860-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
LEE YEH CHUNG TA

LUGAR DE NACIMIENTO
República Popular China
Taipéi

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LI TAO



INSTRUCCION SUPERIOR E233113111

PROFESION / OCUPACION LIC. ADMIN. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEE CHEN CHI CHENG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEH YAO HUI CHING

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-26

0000 11



ROLANDO FALCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0269 NÚMERO DE CERTIFICADO
1712278603 CÉDULA
LEE YEH CHUNG TA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 2
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA 2

Chung Ta Lee

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

12 SET. 2014

Rolando Falconi Molina

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Chung Ta Lee

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito a, **12 SET. 2014**

Rolando Falconi Molina

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA






0000 12

TRÁMITE NÚMERO: 61722

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40715
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4055
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712278603	LEE YEH CHUNG TA	Quito	SOCIO	Casado
1709480006	YEH YAO HUI CHING	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHUNG LEE & YEH HUI IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ZETAMOTORS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

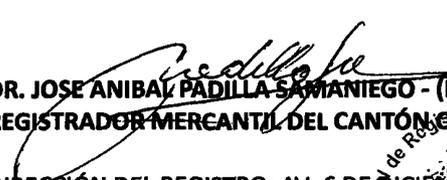
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

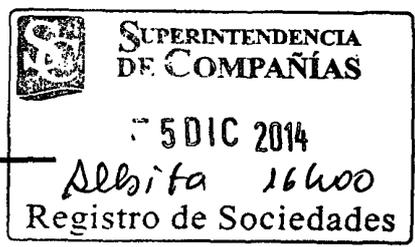
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000 14

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Chung Lee Yeh Hui Importadora y Distribuidora Zetamotors CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		ZETAMOTORS CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Benalcazar	La Havisca		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Carrion	E4-51	Amazonas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
7, 9250	2-521-490	2-528-698	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	chungta.lee@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0993678910	2-560-550		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal Banco del Pank			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Chung Ta Lee Yeh			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
17227860-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>5 DIC 2014 Albita 16400 Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 -5 DIC 2014
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO